



“” ACTA NUMERO CINCO, QUINTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día cuatro de marzo de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, se somete a votación, siendo Aprobado por once votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua. “”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, IV- Audiencia, V- Correspondencia, VI- Informes, VII- Acuerdos, VIII- Varios.** “”

SE HACE CONSTAR QUE: En el apartado de Varios se incorpora el siguiente punto

1. Solicitud de Cancelación de Hipoteca. (Sindicatura)
2. Solicitud de Informe de Pago de Salarios caídos del Lic. Julio Valencia, Auditor Interno reinstalado. (Concejal Carlos Salas)
3. Solicitud de Nombramiento de Encargado de Caja Chica de la administración.
4. Solicitud de Licencia sin Goce de Dietas del Concejal Rolando Alvarado.
5. Nombramiento de Refrendario de Cheques.
6. Situación del Registrador de la Carrera Municipal.
7. Nota suscrita por los Concejales Rolando Alvarado; Glenda Azucena Martínez, Gloria Vasquez de Membreño, José Marlon Hernandez Ruballos,



solicitando toma de Acuerdo Municipal, en atención a las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna.

Se somete a votación, siendo Aprobada por unanimidad

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: AUDIENCIA.

a) Se hacen presente al Pleno, una representación de Técnicos del INSTITUTO Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), con la finalidad de ampliar la información sobre el buen uso, manejo y control del 2% adicional de FODES INVERSION, que las municipalidades han recibido a partir del presente año. Ya que mediante decreto la Asamblea Legislativa estableció los parámetros especiales para la ejecución del mismo.

Po lo que el Concejo Municipal, da por conocida la presentación desarrollada por los Técnicos representantes de ISDEM.

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Municipal, muestran especial interés en buscar mayor información e inducción técnica sobre el tema, a fin de obtener todo el conocimiento necesario y dar buen uso a dicho fondo, el cual será auditado de forma especial posteriormente por entes contralores.

b) Se hacen presentes ante el Concejo Municipal, representantes del Centros Escolar Comunidad san Fernando; quienes expresan la necesidad de realizar la construcción del Centro Escolar, para lo cual necesitan que la municipalidad realice el proceso para la legalización de la zona verde y posteriormente realicen la donación al Ministerio de Educación o a la comunidad; lo antes mencionado es necesario para que el cooperante pueda intervenir y ejecutar la obra.

SE HACE CONSTAR QUE: El Lic. Mauricio Barraza Cubas, colaborador jurídico de la municipalidad, se encuentra presente en el Salón de Sesiones para brindar el soporte legal sobre el tema; por lo que manifiesta que la legalización de la zona verde, es un proceso que conlleva tiempo, además de aclarar que el proceso se inició hace algún tiempo; pero que ha sido observado por la entidad competente. Por lo que solicita al Concejo Municipal, se le redirecciones el caso a fin de darle continuidad y mantener informados a los interesados.

Por lo que el Concejo Municipal; re direcciona el caso a la Unidad Legal fin de brindar el soporte y acompañamiento a los interesados y darle seguimiento al proceso de legalización de la zona verde en mención.

PUNTO DOS: CORRESPONDENCIA.

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se ha recibido memorándum, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Ruperto Funes; la cual fue recibida el 18 de febrero de 2020; que en síntesis expresa: “[...] por la naturaleza de su Gerencia, la cual a diario para su buen funcionamiento necesita solventar situaciones emergentes, por lo que propone nombrar como encargado de la



Caja Chica de la Administración, al joven Bryan Alexander Carrero Vásquez, quien se desempeña en el área administrativa del Taller Municipal. [...]”.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto; agendando la misma en el punto de varios para toma de decisión sobre el tema.

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: se ha recibido correspondencia suscrita por el Director del Centro Escolar Cantón Arenal, el Prof. Arturo Cesar Aguilar, la cual fue recibida el día 26 de febrero del año 2020, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan al Concejo Municipal la donación de Implementos Deportivos, para el desarrollo de los Juegos Intramuros los cuales se realizarán el 14 de marzo del año 2020, en el marco de los intramuros de su institución [...]”.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota en mención, re direccionando la misma a la Gerencia Social, a fin de verificar la viabilidad de lo solicitado o si la municipalidad cuenta con algunos implementos.

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se ha recibido correspondencia de la Junta Directiva de la Comunidad Cruz de Piedra, la cual fue recibida el día 26 de febrero de 2020, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan al Honorable Concejo Municipal, la donación de 30 bolsas de cemento, motivando al Concejo a continuar apoyando para realizar la reparación de un tramo de calle, el cual mide aproximadamente 100 metros de largo, por 3.5 metros de ancho; ubicado en la calle principal [...]”.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por Directiva de Asociación Comunal Cruz de Piedra (ASOCCPI); re direccionando la misma a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realicen la correspondiente inspección.

d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Directiva de la colonia VISCARRA, recibida el día 26 de febrero de 2020; que en síntesis expresa: “[...] Solicitan al Concejo Municipal apoyo en referencia al alquiler de un autobús con Chofer incluido, para realizar una excursión, programada para el domingo 15 de marzo de 2020, al Centro Turístico Ichanmichen.”

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota; re direccionando la misma a la Gerencia Social, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado, dando respuesta de forma directa a los interesados

e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la ADESCO ACOSAN, de la comunidad San Carlos 1; recibida



el 26 de febrero de 2020, que, en síntesis, expresa: “[...] Informan que siguen realizando actividades económicas, para mejoramiento de la colonia, por lo que solicitan al Concejo Municipal un autobús para realizar excursión a la playa El SUNSAL, el día 29 de marzo de 2020 [...]”

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por los miembros de la ADESCO de la Comunidad San Carlos 1, Ciudad Delgado. Re direccionando la misma a la Gerencia Social, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado, dando respuesta de forma directa a los interesados”

f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Lotificación Manigua II y III Plan del Pino, recibida el 27 de febrero de 2020, en síntesis, expresa: “[...] Solicita al Concejo Municipal que le autoricen y envíen personal municipal, a desmontar una líneas del tendido eléctrico ubicada en un poste, para alimentar de energía el servicio eléctrico a su casa; esto a raíz de no poder cubrir los gastos que CAESS determino que debe cancelar a través de una inspección [...]”

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por miembros de la Junta Directiva de la Lotificación Manigua II Y III, Ciudad Delgado. Re direccionando la misma a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, a través del Departamento de Alumbrado Eléctrico, realicen la correspondiente inspección y den respuesta de forma directa a los solicitantes.

g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por habitantes de Final de Pasaje Libertad, casa # 36, la cual fue recibida el día 28 de febrero de 2020, que, en síntesis, expresa: “[...] Solicitan al Concejo Municipal rehabilitar gradas ubicadas en el pasaje Libertad, ya que, en su mayoría, los residentes son personas de la tercera edad y dicha situación les afecta. [...]”

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota; re direccionando la misma a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realicen la correspondiente inspección y den respuesta de forma directa a los solicitantes.

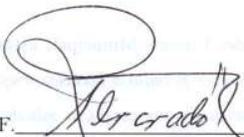
h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por Comunidad Católica y Evangelizadora Corazón de Jesús y Maria, Colonia Morazán, Ciudad Delgado, recibida el 28 de febrero de 2020, que, en síntesis, expresa: “[...] Informan al Concejo Municipal, que en los postes ubicados en las calles aledañas a la colonia california, calle al cementerio, colocaran banderines alusivos al tiempo de cuaresma, con mensajes de reflexión, por lo que esperan contar con el aval del Concejo Municipal [...]”

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



5. *Que se nombre adicionalmente como Refrendario de Cheques de esta Municipalidad, al concejal JOSÉ MARLÓN RUBALLOS, mientras goce de mi licencia temporal concedida por el Honorable Concejo Municipal.*

Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte

F. 
ROLANDO ALVARADO

DOY FE: Que la firma que calza el presente escrito, fechado y firmado en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, y dirigido al Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado, es **AUTÉNTICA:** por haber sido reconocida a mi presencia por parte del señor ROLANDO ALVARADO, de setenta y un años, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres siete cero uno uno dos - cero; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno nueve - uno cinco uno cero cuatro nueve - cero cero tres - ocho. En Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.



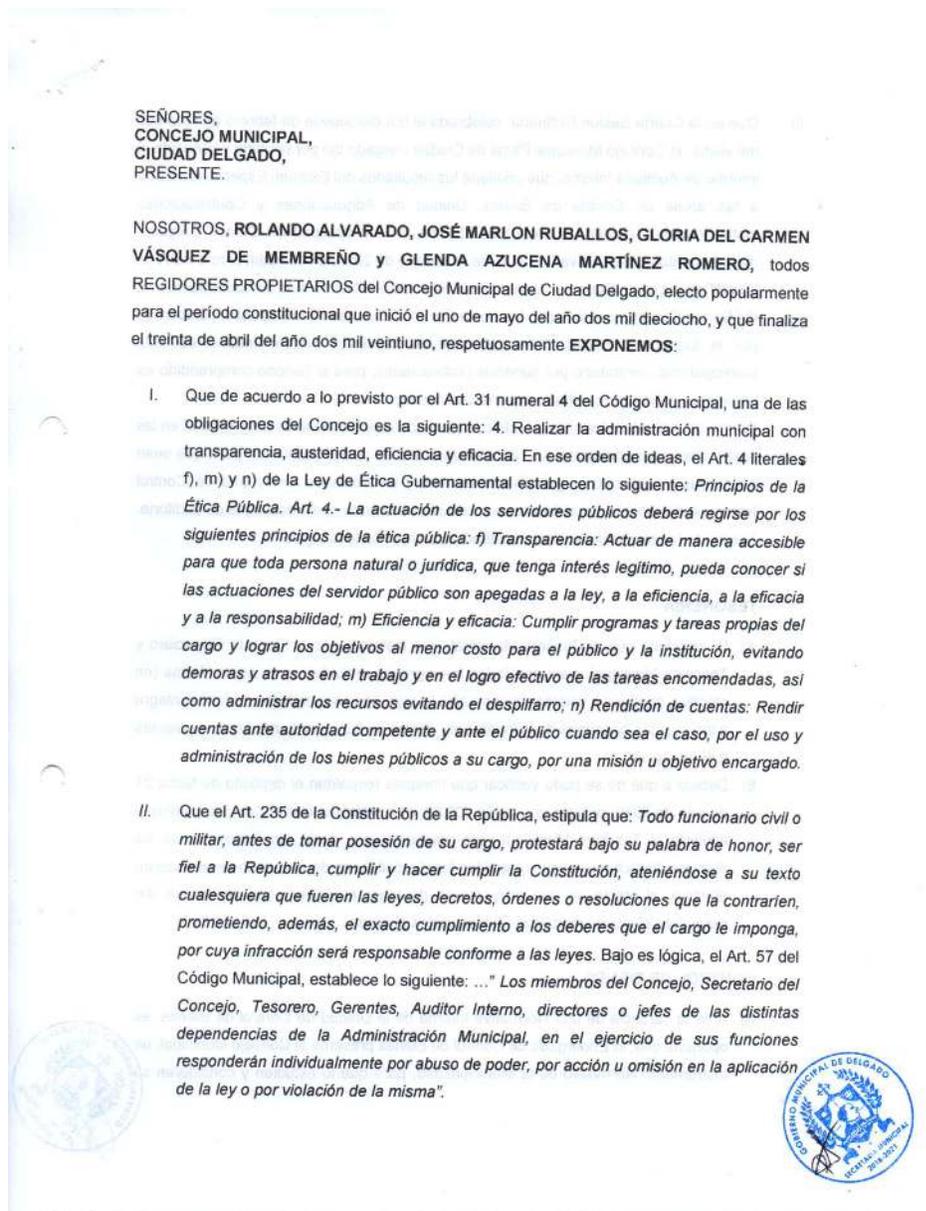

28/02/2020
G:0092

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el Concejal Rolando Alvarado; **agendándola en el apartado de VARIOS, para la toma de acuerdo.** "*****"

m) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota, suscrita por los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, Rolando Alvarado; Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernandez Ruballos; recibida el día dos de marzo de 2020; que literalmente dice:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



- III. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, el Concejo Municipal Plural de Ciudad Delgado dio por recibido y conocido el informe de Auditoría Interna, que contiene los resultados del Examen Especial realizado a las áreas de Control de Bienes, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Tesorería (Fondo FODES), de la Municipalidad de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, elaborado por el Licenciado Carlos Borromeo Valiente Martínez, Auditor Interno de esta Municipalidad, contratado por servicios profesionales, para el periodo comprendido de noviembre a diciembre del año dos mil diecinueve.
- IV. Dentro del referido informe se identifican y explican las deficiencias encontradas en las áreas antes mencionadas y las recomendaciones de auditoría interna, para que sean superadas, mejorando la gestión institucional y fortaleciendo el sistema de Control Interno, evitando que, en el futuro, se continúen señalando como hallazgos de auditoría. Dentro de las recomendaciones efectuadas, se menciona lo siguiente:

TESORERÍA:

- A) Es oportuno que el Concejo Municipal, gire instrucciones al Gerente Financiero y Tesorero Municipal, para que todos los ingresos recibidos en cualquier forma (en efectivo, cheques o valores), que perciba la caja, sean depositados de forma íntegra a las cuentas bancarias de la institución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.
- B) Debido a que no se pudo verificar que cheques respaldan el depósito de fecha 31 de julio de 2019, por la suma de \$8,303.00; es apropiado, que el Concejo Municipal advierta al Tesorero Municipal, que resguarde una copia, en Tesorería, de los documentos (cheques) que respalden los depósitos, es decir, que no se realicen en efectivo, al efecto de que al momento de tener cualquier consulta, pueda dar respuesta efectiva, y fortalezca los controles internos.

CONTROL DE BIENES:

- A) Ante la carencia de una Normativa Interna de la Unidad de Control de Bienes, es oportuno que, el Encargado de Control de Bienes presente al Concejo Municipal, un Instrumento Normativo de la Municipalidad, para que lo estudien y consideren su





- aprobación, con el fin que las acciones de la Unidad tengan sustento normativo dentro de un Manual o Instructivo que le de soporte legal.
- B) Para poder cerrar los Estados Financieros de los años 2017 y migrar al SAFIM II, es conveniente que el Concejo Municipal, gire las instrucciones al Encargado de la Unidad de Control de Bienes y Contabilidad, para que las incongruencias en las cifras de Contabilidad y la Unidad de Control de Bienes se concilien de una forma técnica, con el fin de conciliar los datos.

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

- A) Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones al jefe de la UACI para que actualice los expedientes revisados en la presente Actividad de Auditoría y que, en adelante, los expedientes de todos los procesos de contratación y adquisiciones estén conformados por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las actividades realizadas desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- V. Que el Art. 48 de la Corte de Cuentas de la República prescribe: Obligatoriedad de las Recomendaciones. Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. De la simple lectura de esta disposición se infiere que, las recomendaciones de auditoría interna son de obligatorio y estricto cumplimiento para los servidores públicos encargados de la actual gestión del Gobierno Municipal de Delgado.

En virtud de los antes expuesto, en nuestra calidad de Regidores Propietarios y sujetos al Principio de Legalidad de la Administración Pública, que regula el Art. 86 inciso tercero de la Constitución de la República, al Concejo Municipal en Pleno, respetuosamente le **PEDIMOS:**

1. Que se nos admita el presente escrito.
2. Que se nos tenga por parte en el carácter que comparecemos.
3. Que se giren las instrucciones respectivas a los servidores públicos municipales competentes, para que se de fiel y estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por Auditoría Interna, con la finalidad de evitar que, en el futuro, se continúen señalando como hallazgos de auditoría.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

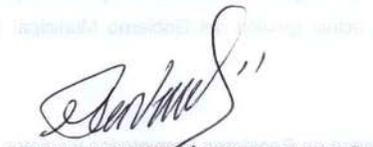


4. Tomando como base la relación fáctica y jurídica de las deficiencias identificadas y explicadas en el Informe de Auditoría supra mencionado, se deduzcan las responsabilidades respectivas, a los servidores municipales infractores, y si los casos lo ameritan, se aplique el régimen disciplinario que corresponda, respetando los debidos procesos que establece el marco normativo salvadoreño.

Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.


ROLANDO ALVARADO
Segundo Regidor Propietario


JOSÉ MARLON RUBALLOS
Quinto Regidor Propietario


GLORIA DEL CARMEN VÁSQUEZ DE MEMBREÑO
Cuarta Regidora Propietaria


GLENDÁ AZUCENA MARTÍNEZ ROMERO
Sexta Regidora Propietaria




02/02/2020
03:49 pm



e) El Oficial de Información, Lic. Elmer Mancia; presenta el informe y requerimiento de las condiciones mínimas necesarias en la Unidad de Acceso a la Información Pública, a fin de cumplir con los lineamientos girados por el instituto. El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, por lo que gira instrucciones a la Directora General, para que realice los movimientos necesarios, a fin de ubicar físicamente la UAIP, en un espacio que cumpla con las condiciones mínimas; además de manifestar que posteriormente evaluarán el perfil idóneo para nombrar un Oficial Suplente para dicha unidad. El Informe consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal. ~~~~~

f) El Lic. Noé Ardón, informa sobre el avance del proceso en contra de un motorista de Desechos Sólidos de la municipalidad, el cual se vio involucrado en un accidente de tránsito, manifestando que es necesario nombrar un representante legal para que brinde acompañamiento en el proceso. El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal. ~~~~~

PUNTO CUATRO ACUERDOS. ~~~~~

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, Compete a los Municipios: *“La prestación del servicio de aseo, barrido, de calles, recolección, tratamiento disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos”*; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece *“Son Obligaciones del Concejo: Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”*; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe *“Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, **d)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: - *“Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural,**



y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio." "[...]LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO;[...]"; **e)** Que mediante Decreto Número 539 de fecha 3 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo N° 342, de fecha 2 de marzo del mismo año, la Asamblea Legislativa realizó una INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, la cual en su Art. 2 establece lo siguiente: Art. 1.- Interpretese auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: "Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."; **f)** Que el Lic. Noé Ardon, Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, informa que el servicio de recolección domiciliar cuenta con catorce rutas de recolección, distribuidas en el casco urbano y zona rural, con una cobertura total aproximada del setenta por ciento del municipio; actualmente la municipalidad cuenta con capacidad instalada de cinco unidades de recolección, las cuales deben contar con mantenimiento preventivo , para garantizar su eficaz funcionamiento; **g)** Que, para lograr una eficiente ejecución de las catorce rutas del Sistema de Recolección es necesario contar una flota mínima vehicular de ocho camiones compactadores, de los cuales deben estar siete en funcionamiento y uno siendo rotado para el mantenimiento preventivo; con el fortalecimiento de la flota de equipos compactadores se garantizará la disminución en el sobreesfuerzo de trabajo en los equipos con los que actualmente cuenta el Departamento de Desechos Sólidos, además de permitir atender el cien por ciento de las zonas asignadas en cada una de las rutas, **h)** El objetivo primordial es reforzar la flota existente de equipos compactadores y recolectores de desechos sólidos, lo cual



permitirá evacuar las rutas establecidas, evitando dar espacios a la acumulación de promontorios de basura que generan crisis higiénicas sanitarias, proliferación de vectores, roedores, y a la vez se obtendría mejoras en la prestación del servicio a la población; cabe mencionar que, para el mejoramiento del servicio del Manejo Integral de los Residuos Sólidos, es necesario que los equipos compactadores reciban el correspondiente mantenimiento preventivo para evitar fallas mecánicas, de igual manera los mantenimientos correctivos ocasionados por el desgaste de los vehículos; **i)** Que, para el mejoramiento inmediato del servicio de recolección domiciliar de desechos sólidos, es necesario la adquisición de tres equipos compactador de catorce (14) yardas, modelo y año reciente; para lo cual se elaboraran los Términos de Referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas y mecánicas, para someterlo a Licitación Pública de acuerdo a lo regulado en la LACAP y RELACAP; aunado a ello es necesario que los camiones compactadores a adquirir cumplan con el correspondiente equipamiento y los requisitos establecidos en la Legislación Ambiental; **j)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Flota de Equipos Compactadores para Mejorar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos en el Municipio de Ciudad Delgado 2020", el cual asciende al monto de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110,000.00); con financiamiento de fondos FODES; detallado de la manera siguiente:

"FORTALECIMIENTO DE LA FLOTA DE EQUIPOS COMPACTADORES PARA MEJORAR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, 2020".				
<u>Descripcion de insumos</u>	<u>unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Costo</u>
Equipo para el mejoramiento del servicio de recolección de Desechos Sólidos en el Municipio de Ciudad Delgado.				\$ 110,000.00
<u>Camiones compactadores de 14 yardas</u>	<i>unidad</i>	3	\$ 36,000.00	\$ 108,000.00
<u>Imprevistos</u>				\$ 2,000.00

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Desechos Sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Flota de Equipos Compactadores para Mejorar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos en el Municipio de Ciudad Delgado 2020", el cual asciende al monto de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110,000.00); con financiamiento



de fondos FODES; **2)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que a través del Departamento de Desechos Sólidos, ejecute y de seguimiento al Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Flota de Equipos Compactadores para Mejorar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos en el Municipio de Ciudad Delgado 2020", de conformidad a lo estipulado en el considerando "j" del presente Acuerdo Municipal; **3)** Nombrar como Responsables del proyecto al señor Cosme Arquímides Reyes Gómez, en calidad de Supervisor Interno y al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, en calidad de Administrador del Proyecto; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de adquisición de bienes o servicios, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable al caso, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato de ser necesario; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "*las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "*Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para contratar el servicio de radios que servirán para reforzar la seguridad y brindar una herramienta básica de trabajo a los Agentes

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



de Cuerpo Metropolitanos de Delgado; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día diez de febrero de dos mil veinte, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso LG N° 0015/2020 denominado "Contratación de servicios de radios de comunicación para el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Municipalidad de Ciudad Delgado"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día doce de febrero del presente año se recibieron las siguientes ofertas:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI)

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS LG-0015/2020 DENOMINADA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CAM DE ELGADO

Concepto		CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS									
Oferente:		INTELFON, S.A. DE C.V.					Oferente:		GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
Dirección:		Alameda Roosevelt y 63Av. Sur Centro Financiero Gigante, Torre "A" Nivel 12, San Salvador.					Dirección:		Calle San Antonio Abad, No. 3540, San Salvador		
Teléfono:		25150001					Teléfono:		2121-7500		
E-Mail:		negocios@red.com.sv					E-Mail:		gerente.g@globalcomelsalvador.com		
N.I.T.:		0614-160498-104-7					N.I.T.:		0614-131009-102-7		
Validez de la Oferta:		30 días calendario					Validez de la Oferta:		30 días calendario		
Tiempo de Entrega:		5 días hábiles posteriores a recepción de contrato firmado					Tiempo de Entrega:		5 días hábiles		
Forma de pago:		Crédito 30 días					Forma de pago:		Crédito 60 días		
Ítem	Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total	Ítem	Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
1	45	Unidades	Radios portátiles (c/u con su base de cargador, una pera o extensión y auriculares)	\$ 17.00	\$ 765.00	1	45	Unidades	Radios portátiles (c/u con su base de cargador, una pera o extensión y auriculares)	\$15.86	\$ 713.70
2	1	Unidad	Radio base para pick up	\$ 17.00	\$ 17.00	2	1	Unidad	Radio base para pick up	\$22.36	\$ 22.36
3	1	Unidad	Radio base estacionaria	\$ 17.00	\$ 17.00	3	1	Unidad	Radio base estacionaria	\$27.36	\$ 27.36
Total IVA incluido mensual					\$ 799.00	Total IVA incluido mensual					\$ 763.42
Total oferta para los 10 meses					\$7,990.00	Total oferta para los 10 meses					\$ 7,634.20
Presenta Muestra:		Si					Presenta Muestra:		Si		
Garantía del Producto:		Por desperfecto de fabricación durante un año					Garantía del Producto:		Por desperfecto de fabricación o deterioro por uso normal		

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la unidad solicitante a través de la señorita Haydee Miriam Menjívar Flores// Auxiliar Administrativo-A, contando con el Visto Bueno del señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza, facultado



por el Código Municipal en el Art. 48 numeral 88; por lo que recomiendan al Concejo Municipal adjudicar la contratación de servicios a la Empresa INTEL F O N S. A. de C.V., ya que cumple con el cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas solicitadas en los TDR, establecidas en el cuadro de evaluación de cumplimiento de los mismos, el cual consta en el expediente del proceso. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Adjudicar el Proceso LG N° 0015/2020 denominado "Contratación de servicios de radios de comunicación para el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la municipalidad de Ciudad Delgado"; a la Empresa INTEL F O N S. A. de C.V, por un monto total de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,990.00), para un periodo de diez (10) meses, comprendidos del mes de marzo a diciembre del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive; con financiamiento de FONDOS PROPIOS, bajo Cifra Presupuestaria 54203;
- 2)** Instruir a la Unidad Legal y Sindicatura Municipal, para que realicen la elaboración del correspondiente contrato;
- 3)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso;
- 4)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la señorita Haydee Miriam Menjivar Flores, Auxiliar Administrativo-A;
- 5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a lo regulado en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo;
- 6)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes.

Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto y la Concejal Verónica Gámez de Paniagua, manifiestan que mientras no se haya aclarado la situación del contrato de la telefonía móvil, no apoyaran la contratación de ningún servicio de comunicación. SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas; expresan que salvan sus votos porque se está adjudicando la contratación a la oferta de más alto precio. El Concejal Carlos salas de manera personal, manifiesta que además del argumento antes mencionado, salvo su voto porque en el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el numeral 5 establece que el aparato modelo IP54, no cumple por no ser resistente al agua; pero al constatar dicha información vía internet, se encuentra que el



aparato en mención si es resistente al agua; por lo tanto cumple con dicho requisito, además de ser la oferta más económica.

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numerales 5, 8, 18, 29 y 29-A; establece "Art. 4.- Compete a los municipios: "5. la promoción y desarrollo de programas de salud con saneamiento ambiental, prevención y combate a enfermedades"; "8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de problemas locales, en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población"; "18. La promoción y organización de ferias y festividades populares"; "29. [...] Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género [...]"; "29-A. [...] Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes [...]"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **d)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio." "[...]LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA[...]; e) Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal el Programa denominado “**Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música**”; que contiene las siguientes acciones: Acciones para fomentar la participación ciudadana; Rescate y fomento a la cultura; Acciones de prevención de violencia contra la mujer; Acciones de prevención de violencia y de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral; Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud; Atención integral en salud en el municipio de Delgado; Fortalecimiento en la prevención de la violencia; los cuales ascienden al monto total de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150,995.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; conforme al siguiente detalle:

II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROGRAMA:	DESARROLLO SOCIAL EN EL FORTALECIMIENTO HACIA UNA CULTURA DE PAZ, EL DESARROLLO HUMANO, A TRAVEZ DE LAS ARTES, LA EDUCACION, EL DEPORTE, LA SALUD, LA CULTURA Y LA MUSICA	
LOCALIZACION	<u>SAN SALVADOR</u>	<u>DELGADO</u>
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
Acciones para fomentar la participación ciudadana	\$ 16,549.50	\$ 16,549.50
Rescate y fomento de la cultura	\$ 36,097.75	\$ 36,097.75
Acciones de prevención de violencia contra la mujer	\$ 4,562.00	\$ 4,562.00
Prevención de la violencia y de la vulneración de los derechos de la NNA para su desarrollo integral	\$ 54,930.75	\$ 54,930.75
Fortalecimiento de la Educación de la niñez	\$ 8,837.50	\$ 8,837.50
Atención integral a la salud.	\$ 29,462.50	\$ 29,462.50
Fortalecimiento a la prevención de violencia	\$ 555.00	\$ 555.00
TOTAL	<u>\$150,995.00</u>	<u>\$ 150,995.00</u>

POR LO TANTO, con base a los recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
1) Aprobar el Programa denominado “Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música”; el cual asciende al monto total de



CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150,995.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; **2)** Autorizar a la Gerencia Social y a las Jefaturas o Encargados de cada área, que compete cada una de acciones detalladas en el considerando "e"; para que ejecuten las acciones contempladas en el programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Nombrar como Responsable del programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, en calidad de Administradora del Proyecto; o en caso fortuito, al Gerente Social en funciones al momento de rendir informe de ejecución o presentar la liquidación del mismo; **4)** Nombrar como responsables y Administradores de los diferentes proyectos contemplados en el programa, a los Jefes o encargados del área, unidad o departamento competente; **5)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo; **6)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **7)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **8)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **9)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **11)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del programa supra mencionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto y la Concejal



Verónica Gámez de Paniagua, manifiestan que salvaron su voto porque aún no se cuenta con las liquidaciones de los proyectos anteriores. SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas; expresan que salvan sus votos porque el cuarenta por ciento del personal a contratar para la ejecución de dicho programa es nuevo, además por considerar que es una protesta débil.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4, establece "Art. 4.- Compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **d)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio." "[...]LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]"; **e)** Que la

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal el Programa denominado denominado “Dinamización de Espacios Públicos por Medio de la Masificación Deportiva”; el cual ascienden al monto total de TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,005.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; conforme al siguiente detalle:

II PROYECTO Y LOCALIZACION		
PROYECTO	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR MEDIO DE LA MASIFICACIÓN DEPORTIVA	
LOCALIZACION	SAN SALVADOR	DELGADO
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
KITS ATHLETICS	\$ 1,441.60	\$ 1,441.60
TORNEO COMUNITARIO MUNICIPAL	\$ 1,470.00	\$ 1,470.00
TORNEOS DEPORTIVOS	\$ 1,809.00	\$ 1,809.00
FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS	\$ 4,334.20	\$ 4,334.20
APOYO AL DEPORTE COMUNITARIO	\$ 1,775.00	\$ 1,775.00
MARATON SANTIAGO INTERNACIONAL	\$ 6,360.00	\$ 6,360.00
DINAMIZACIÓN DE POLIDEPORTIVOS SANTA ALEGRIA, SAN JOSÉ Y PARQUE ACUÁTICO TEXMICAL	\$ 1,665.20	\$ 1,665.20
RECURSO HUMANO	\$ 15,150.00	\$ 15,150.00
TOTAL	<u>\$ 34,005.00</u>	<u>\$ 34,005.00</u>

POR LO TANTO, con base a los recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Aprobar el Proyecto denominado “Dinamización de Espacios Públicos por Medio de la Masificación Deportiva”; el cual asciende al monto total de TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,005.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa;
- 2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de Deportes y Recreación, ejecute el Proyecto denominado “Dinamización de Espacios Públicos por Medio de la Masificación Deportiva”; conforme a lo detallado en el considerando “e”, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo;
- 3)** Nombrar como Responsable del Proyecto al señor Wilfredo Berrera Arriaza, Jefe de Deportes, en calidad de Administrador del Proyecto;
- 4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo;
- 5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso;
- 6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la



y Licencias de los Empleados Públicos, establece "Es competencia de la autoridad superior conceder las licencias sin goce de sueldo, cuando la licencia haya de pasar ocho días"; **e)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador (vigente); en su CAPITULO VI, PERMISOS Y LICENCIAS, Art. 28 establece "Los empleados municipales tendrán derecho a permisos y licencias; para ello deberán llenar y legalizar el formulario de "Acción de Personal", en los casos siguientes:

B) De los Permisos sin goce de sueldo.

Los permisos para atender o resolver asuntos personales serán concedidos a juicio del Gerente del área, en los casos sin goce de sueldo, estos no podrán exceder de 5 días en el año. En exceso de cinco días conocerá el Concejo Municipal, los niveles de autorización son los mismos previstos en el Art. 18 del presente reglamento.

f) Que, el Departamento de Recursos Humanos, hace del Conocimiento el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud suscrita por parte de la Licda. Nuria Mónico de Rauda, quien desempeña el Cargo de Responsable de Unidad-B, en la Unidad de la Mujer, quien ingresó a laborar en la Municipalidad, el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis; **g)** Que la Licda. Nuria Mónico de Rauda, solicita permiso laboral sin goce de sueldo por siete días durante el período comprendido de jueves diecinueve al miércoles veinticinco de marzo de 2020, ambas fechas inclusive. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:1)** Autorizar el permiso sin goce de sueldo, a la Licda. Nuria Mónico de Rauda, por siete días, durante el período comprendido de jueves diecinueve a miércoles veinticinco de marzo de 2020, ambas fechas inclusive; **2)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen la correspondiente modificación a nivel de planilla; **3)** Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal, para que aplique el correspondiente descuento en planilla. Aprobado por UNANIMIDAD
Comuníquese.

PUNTO CINCO: VARIOS.

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que con base en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo "4. Emitir ordenanzas, reglamentos, y



acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". Bajo esa lógica, el Art. 31 numeral 4 del mismo cuerpo normativo, establece que es obligación del Concejo la siguiente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece "Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"; "[...] Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...]"; **d)** Que el Código Municipal en su capítulo III De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en su Art. 97 establece: "El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo". De igual manera la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el Art. 104.- Obligación de rendir fianza, en su primer párrafo prescribe: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones."; **e)** Que "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal". La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo; **f)** Que, de conformidad al Artículo 76 de las Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Delgado, Decreto N° 253 de La Corte de Cuentas de La República, publicado en el Diario Oficial número 55, Tomo n° 374 del 21 de marzo de 2007; se determina: "El Concejo Municipal, podrá crear fondos circulantes de monto fijo y otros tipos de fondos, para atender obligaciones de la institución. Los fondos se manejarán mediante cuentas corrientes, de ahorro o en efectivo, según su naturaleza y lo que dicten las disposiciones establecidas en el Presupuesto."; **g)** Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número Cuatro; El Concejo Municipal Aprobo el Instructivo para la "Creación, Manejo, Uso Y Control Del Fondo Circulante De Monto Fijo Y Caja Chica De La Alcaldía Municipal De Ciudad Delgado"; bajo la misma lógica en la Sesión de Concejo supra mencionada, mediante Acuerdo Número Tres con referencia Ref.:



SE-300519-3, El Concejo Municipal nombro a la Licda. Brenda Evelin Guillen Mejía, como Encargada del Fondo de Caja Chica de la Administración; **h)** Que la Licda. Brenda Evelin Guillen Mejia, no acepto dicho nombramiento; por lo tanto jamás fungió como Encargada del Fondo de Caja Chica de la Administración; **i)** Que, en vista de que la Municipalidad de Ciudad Delgado requiere de un Encargado del Fondo de Caja Chica de la Administración, para solventar las adquisiciones de bienes y servicios de carácter urgente o de menor cuantía, el Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Ruperto Funes; propone al Honorable Concejo Municipal, nombrar al joven Bryan Alexander Carrero Vasquez, como Encargado del Fondo de Caja Chica de la Administración, adicional a las funciones que desempeña actualmente en el Área Administrativa del Taller Municipal. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Dejar sin Efecto el Nombramiento de la Licda. Brenda Evelin Guillen Mejia, como Encargada del Fondo de Caja Chica de la Administración; **2)** Nombrar al joven Bryan Alexander Carrero Vasquez, como Encargado del Fondo de Caja Chica de la Administración, adicional a las funciones que desempeña actualmente en el Área Administrativa del Taller Municipal; a partir del día seis de marzo del año dos mil veinte; **3)** Instruir a la Licda. Brenda Evelin Guillen Mejia; para que verifique y brinde el Visto Bueno a cada solicitud de compra a través de Caja Chica, previo desembolso de los fondos; bajo la misma se instruye al Encargado del Fondo de Caja Chica de la Administración, el joven Bryan Alexander Carrero Vásquez; atender dicha instrucción, constatando que cada solicitud de erogación de fondos de Caja Chica cuente con el correspondiente Visto Bueno; aunado a ello deberá presentar ante el Concejo Municipal, un informe mensual de las erogaciones de fondos realizadas y su correspondiente liquidación previamente presentada ante Tesorería Municipal; **4)** Instruir al Encargado del Fondo de Caja Chica de la Administración, el joven Bryan Alexander Carrero Vásquez a cumplir con lo estipulado en el Instructivo para la "Creación, Manejo, Uso y Control Del Fondo Circulante De Monto Fijo Y Caja Chica De La Alcaldía Municipal De Ciudad Delgado" (Vigente); Código Municipal; Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y toda la demás normativa legal aplicable al caso. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto y la Concejal Verónica Gámez de Paniagua, manifiestan que salvaron su voto por que se cuenta con la debilidad que los manejadores de fondos no rinden fianza; por lo que solicitan que se realice el proceso para superar dicha deficiencia. "*****"



ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que los arts. 118, 119, 120 y 121 del código municipal, establecen respectivamente lo siguiente: [...] **Art. 118.-** Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad [...]; [...] **Art. 119.-** Las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el concejo respectivo [...]; [...] **Art. 120.-** Las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto [...]; [...] **Art. 121.-** Las asociaciones constituidas de conformidad al artículo anterior, presentarán solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al concejo respectivo, adjuntando el acta de constitución, los estatutos y la nómina de los miembros. el concejo deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud. para los efectos del inciso anterior, el concejo constatará que los estatutos presentados contengan las disposiciones a que se refiere el art. 120 de este código y que no contraríe ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista. en caso que el concejo notare alguna deficiencia que fuere subsanable, lo comunicará a los solicitantes para que lo resuelvan en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación. subsanadas que fueren las observaciones, el concejo deberá



resolver dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la nueva solicitud. si el concejo no emitiere resolución en los casos y dentro de los plazos señalados en los incisos anteriores, a la asociación se le reconocerá la personalidad jurídica por ministerio de ley, quedando inscrita, y aprobados sus estatutos. En el caso del inciso anterior, el concejo estará obligado a asentar la inscripción de la asociación y a ordenar inmediatamente la publicación del acuerdo de aprobación y sus estatutos en el diario oficial. lo dispuesto en el inciso tercero de este artículo, no surtirá efectos en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa comprobación de éstos, prorrogándose en ambos casos el plazo para resolver por el tiempo que duren los sucesos, acontecimientos o consecuencias producidas por el caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso el acuerdo de aprobación y los estatutos de la asociación deberán ser publicados en el diario oficial a costa de la asociación respectiva. las asociaciones deberán presentar a la municipalidad, en el mes de enero de cada año, una certificación de la nómina de asociados, inscritos en el libro respectivo y quince días después de su elección, la nómina de la nueva directiva electa. el incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo a la ordenanza respectiva [...]; **d)** Que se ha recibido solicitud de parte del Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, en su calidad de Síndico Municipal, quien ha constatado que se cumplen con los requisitos de ley respectivos; para que se autorice la Inscripción en el Registro que lleva esta Municipalidad, de las Asociaciones de Desarrollo Comunal Las Victorias y San Vicente de Paúl; los correspondientes estatutos y la publicación de los mismos en el Diario Oficial, cabe aclarar que los costos de la publicación, correrán por cuenta de las ADESCOS. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Inscribir en el Registro que lleva esta Municipalidad, las Asociaciones de Desarrollo Comunal Las Victorias y San Vicente de Paúl, respectivamente; **2)** Aprobar los estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal antes citadas; **3)** Asentar la inscripción y ordenar inmediatamente la publicación del acuerdo de aprobación y los estatutos, de las Asociaciones de Desarrollo Comunal antes mencionadas, en el Diario Oficial; cuyo costo de las publicaciones correrá por cuenta de la ADESCO; **4)** Autorizar al Síndico Municipal y Unidad Legal, a legalizar, formalizar y culminar las diligencias para la inscripción de las asociaciones comunales anteriormente mencionadas. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas López, manifiestan salvar sus votos a raíz que para la conformación de las directivas no



han contado con la asistencia de la mistad más uno, siendo estos uno de los requisitos para la conformación en legal forma.

ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que de conformidad con el Art. 30 numeral 18 del Código Municipal, el cual establece que es una facultad del Concejo municipal: Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código; **d)** Que el Art. 24 inciso primero del Código Municipal, en su parte inicial prescribe que: "El gobierno municipal estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo". Bajo esa lógica, el inciso tercero de la misma disposición, en su parte inicial establece que: "El Concejo es la autoridad máxima del Municipio"; **e)** Que, en lo medular, el Art. 51 literal a) del Código Municipal establece lo siguiente: [...] Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del concejo. [...]; **f)** Que se ha recibido solicitud de parte de la señora Paula Gómez Bernal, mediante la cual requiere la Cancelación de Hipoteca que el Municipio de Delgado tiene a su favor, sobre un inmueble identificado como LOTE NO. 5 DE LA AGRUPACIÓN UNO, PASAJE PRINCIPAL, DE LA COMUNIDAD ACCIÓN PARA EL SALVADOR, correspondiente a la ubicación geográfica de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, inscrito a favor de la solicitante, bajo matrícula número 60534195-00000 en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador; **g)** Que, siendo una obligación de la municipalidad, velar por la buena marcha de los servicios municipales, y existiendo los elementos probatorios que la deuda por la cual se constituyó garantía hipotecaria para afianzar el pago de la venta del inmueble a favor de la señora PAULA GOMEZ BERNAL, ya está cancelada, es procedente facultar al Síndico Municipal, Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, para que, de conformidad a la facultad otorgada en el Art. 51 literal b) del código Municipal, firme la cancelación de hipoteca a favor de la señora PAULA



GOMEZ BERNAL, y de esa manera pueda disponer libremente del inmueble antes mencionado; **h)** Que se ha recibido solicitud de parte del Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, en su calidad de Síndico Municipal, para que se autorice el otorgamiento de la Cancelación de Hipoteca supra mencionada, quien ha constatado que se cumplen con los requisitos de ley respectivos. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Autorizar al Síndico Municipal, Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, a firmar la Cancelación de Hipoteca de un inmueble identificado como LOTE NO. 5 DE LA AGRUPACIÓN UNO, PASAJE PRINCIPAL, DE LA COMUNIDAD ACCIÓN PARA EL SALVADOR, correspondiente a la ubicación geográfica de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, inscrito a favor de la señora PAULA GOMEZ BERNAL, bajo la Matricula Número 60534195-00000 en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, y de esa manera pueda disponer libremente del inmueble antes mencionado. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *Salvan sus votos los Concejales, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal* "" Comuníquese. -----

ACUERDO ONCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que con base en el Art. 30 numerales 4, 14 y 20 del Código Municipal, son facultades del Concejo "Art. 30 numeral 4.- *Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal*", "Art. 30 numeral 14.- *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 30 numeral 20.- *Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos, a solicitud por escrito del concejal interesado*". Bajo esa lógica, el Art. 31 numeral 4 del mismo cuerpo normativo, establece que es obligación del Concejo la siguiente: "*Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece "*Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*"; "[...] *Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos*



acuerdo del mismo". De igual manera las Normas Técnicas Del Control Interno Especificas De La Municipalidad de Delgado, emitidas mediante Decreto Número 253, del día 30 de octubre del año dos mil seis, publicadas en el Diario Oficial, Tomo Número 374, el día 21 de marzo de 2007, en los Arts. 67 y 69 establecen: Refrendarios de Cheques. Art. 67.- *"El Concejo Municipal, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada"*; Art. 69.- *"Los servidores que ejercen funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago, cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia"*; **e)** Que el Código Municipal en su capítulo III De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en su Art. 97 establece: *"El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo"*. De igual manera la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el Art. 104.- *Obligación de rendir fianza, en su primer párrafo prescribe: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones."*; **f)** Por medio de acuerdo número cinco, asentado en acta número seis, tomada en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de julio del año dos mil diecinueve, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: Nombrar como refrendario cheques de todas las Cuentas Bancarias Institucionales a los Concejales Rolando Alvarado, conocido como Rolando Alvarado Góchez, y Carlos Ernesto Salas Carballo; a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve; **g)** Que a fin de dar mayor participación a los miembros del Concejo Municipal Plural y debido a la carga administrativa, mocionan delegar funciones administrativas que beneficien y faciliten la operatividad de la municipalidad, contribuyendo con ello a impulsar medidas de controles internos, cumpliendo así con el principio de transparencia; por lo antes expuesto, se propone nombrar adicionalmente como Refrendario de Cheque al Concejal José Marlon Hernandez Ruballos. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Nombrar Adicionalmente como Refrendario de Cheques de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad al Concejal José Marlon Hernandez Ruballos; a partir del cinco de marzo de dos mil veinte; **3)** Mandatar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernandez Henríquez, a que, de manera inmediata y dando fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, realice los trámites pertinentes ante las entidades bancarias para proceder al debido registro de la

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]”; **e)** Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado “Acciones para Fomentar la Participación Ciudadana”; el cual asciende al monto de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,549.50); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado “Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música”; conforme al siguiente detalle:

II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROYECTO	ACCIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA	
PROYECTO LOCALIZACION	SAN SALVADOR	DELGADO
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
CABILDOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS	\$ 1,110.00	\$ 1,110.00
CAPACITACIONES SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO QUINQUENAL Y ANUAL FODES	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
COMPRA DE EQUIPO BÁSICO	\$ 602.00	\$ 602.00
RECURSO HUMANO	\$ 8,837.50	\$ 8,837.50
TOTAL ESTIMADO	\$ 16,549.50	\$ 16,549.50

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Proyecto denominado “Acciones para Fomentar la Participación Ciudadana”; el cual asciende al monto de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,549.50); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; Contemplado en el Programa denominado “Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música”; **2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que realice la ejecución del Proyecto denominado “Acciones para Fomentar la Participación Ciudadana”,



dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Nombrar como Responsable del proyecto supra relacionado; a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, en calidad de Administradora del Proyecto; o en caso fortuito, al Gerente Social en funciones al momento de rendir informe de ejecución o presentar la liquidación del mismo; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del proyecto supra mencionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO CATORCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numerales 4 y 18; establece "Art. 4.- Compete a los municipios: "4. La promoción de la educación, cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; "18. La promoción y organización de ferias y festividades populares"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31



numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, **d)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; “[...] LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]”; **e)** Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado “Rescate y Fomento a la Cultura”; el cual asciende al monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,097.75); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado “Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música”; conforme al siguiente detalle:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROYECTO: RESCATE Y FOMENTO DE LA CULTURA		
LOCALIZACION	<u>SAN SALVADOR</u>	<u>DELGADO</u>
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
CONMEMORACIONES, CONGRESOS Y HOMENAJE A PADRES, MADRES Y MAESTROS	\$ 7,480.00	\$ 7,480.00
PROMOVIENDO EL ACCESO AL ARTE Y LA CULTURA	\$ 6,931.50	\$ 6,931.50
RESCATANDO TRADICIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	\$ 3,885.00	\$ 3,885.00
RECURSO HUMANO	\$ 17,801.25	\$ 17,801.25
TOTAL ESTIMADO	<u>\$ 36,097.75</u>	<u>\$ 36,097.75</u>

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Aprobar el Proyecto denominado "Rescate y Fomento a la Cultura"; el cual asciende al monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,097.75); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música";
- 2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través de la Unidad de Arte y Cultura, realice la ejecución del Proyecto denominado "Rescate y Fomento a la Cultura", dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo;
- 3)** Nombrar como Responsable del proyecto supra relacionado; a la señorita Karla Dolores Arana Ramírez, Jefa de Arte y Cultura; en calidad de Administradora del Proyecto;
- 4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo;
- 5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso;
- 6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel



cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del proyecto supra mencionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO QUINCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; en el Capítulo V De los Concejos Municipales, en su Art. 29 prescribe “[...]Los Concejos Municipales, para la aplicación de la presente ley, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el Código Municipal, desarrollarán acciones coherentes con esta ley y con la Política Nacional [...]”; **c)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 29; establece “29. [...] Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género [...]”; **d)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, **e)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales,

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



culturales, deportivas y turísticas del municipio”; “[...] LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]”; **f)** Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado “Acciones de Prevención de Violencia Contra la Mujer”; el cual asciende al monto de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,562.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado “Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música”; conforme al siguiente detalle:

II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROYECTO: ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		
LOCALIZACION	<u>SAN SALVADOR</u>	<u>DELGADO</u>
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
FOROS Y CONMEMORACIONES	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
FORMACIÓN DE LIDEREZAS	\$ 250.00	\$ 250.00
TALLERES TÉCNICOS	\$ 1,971.00	\$ 1,971.00
JORNADA DE AUTOCUIDO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	\$ 143.00	\$ 143.00
ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTO LEGALES DE LA UNIDAD, PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	\$ 300.00	\$ 300.00
MODELOS ANATOMICOS PARA TALLERES DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$ 298.00	\$ 298.00
TOTAL	<u>\$ 4,562.00</u>	<u>\$ 4,562.00</u>

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus



facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aprobar el Proyecto denominado "Acciones de Prevención de Violencia Contra la Mujer"; el cual asciende al monto de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,562.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; **2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que través del Departamento de la Mujer, realice la ejecución del Proyecto denominado "Acciones de Prevención de Violencia Contra la Mujer", dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Nombrar como Responsable del proyecto supra relacionado; a la señora Santana Esperanza Amaya, Sub-Jefa de la Unidad de la Mujer; en calidad de Administradora del Proyecto; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del proyecto supra mencionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal."

ACUERDO DIECISEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de



su competencia; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 29-A; establece "Compete a los municipios: 29-A. [...] Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes [...]"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **d)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece:

"Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; "[...] LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]"; **e)** Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado "Prevención de Violencia y de la Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para su Desarrollo Integral"; el cual asciende al monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54,930.75); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; conforme al siguiente detalle:

II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROYECTO:	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.	
LOCALIZACION	<u>SAN SALVADOR</u>	<u>DELGADO</u>
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
MAÑANA RECREATIVA DE PRIMERA INFANCIA	\$ 825.00	\$ 825.00
FESTIVAL ARTISTICO DE PRIMERA INFANCIA	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
FESTIVAL DEL DIA DEL NIÑO Y FESTIVAL DE CUENTOS INFANTILES	\$ 2,682.00	\$ 2,682.00
FESTIVAL NAVIDEÑO COMUNITARIO	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
GRADUACION DE CIRCULOS DE FAMILIA	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
FORTALECIMIENTO DE TALLERES Y APOYO A GRUPOS COLECTIVOS DE LA JUVENTUD	\$ 1,815.00	\$ 1,815.00
FESTIVALES, FERIAS Y DESFILES JUVENILES	\$ 3,268.75	\$ 3,268.75
CELEBRACIONES INTERNACIONALES DEL MES DE LA JUVENTUD	\$ 1,880.00	\$ 1,880.00
BECAS JOSÉ MATÍAS DELGADO	\$ 23,200.00	\$ 23,200.00
RECURSO HUMANO	<u>\$ 11,110.00</u>	<u>\$ 11,110.00</u>
TOTAL	<u>\$ 54,930.75</u>	<u>\$ 54,930.75</u>

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Aprobar el Proyecto denominado "Prevención de Violencia y de la Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para su Desarrollo Integral"; el cual asciende al monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54,930.75); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música";
- 2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de la Juventud, realice la ejecución del Proyecto denominado "Prevención de Violencia y de la Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para su Desarrollo Integral", dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo;
- 3)** Nombrar como Responsable del proyecto supra relacionado; al señor Daniel Ernesto Fuentes, Encargado del Área de Juventud; en calidad de Administrador del Proyecto;
- 4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo;
- 5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de



Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del proyecto supra mencionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO DIECISIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 4, establece: "Compete a los municipios: "4. La promoción de la educación, cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **d)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las



actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; "[...] LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]"; **e)** Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Educación a la Niñez"; el cual asciende al monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,837.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; conforme al siguiente detalle:

II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION A LA NIÑEZ		
LOCALIZACION	SAN SALVADOR	DELGADO
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
RECURSO HUMANO	<u>\$ 8,837.50</u>	<u>\$ 8,837.50</u>
TOTAL	<u>\$ 8,837.50</u>	<u>\$ 8,837.50</u>

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
1) Aprobar el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Educación a la Niñez"; el cual asciende al monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,837.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; **2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través del Centro de Bienestar Infantil (CBI), ejecute el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Educación a la Niñez", dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Nombrar como Responsable del proyecto supra relacionado; al Lic. Manuel de Jesús Rico, Encargado del CBI; en calidad de Administrador del Proyecto; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, si las hubiese; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del proyecto supra mencionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO DIECIOCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 5, establece: Compete a los municipios: "5. la promoción y desarrollo de programas de salud con saneamiento ambiental, prevención y combate a enfermedades"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31



numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **d)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; "[...] LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]"; **e)** Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado "Atención Integral en Salud en el Municipio de Delgado"; el cual asciende al monto de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,462.50); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; conforme al siguiente detalle:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROYECTO: ATENCION INTEGRAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO		
LOCALIZACION	<u>SAN SALVADOR</u>	<u>DELGADO</u>
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
SANEAMIENTO Y ATENCIÓN VETERINARIA	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
RECURSO HUMANO	<u>\$ 21,462.50</u>	<u>\$ 21,462.50</u>
TOTAL	<u>\$ 29,462.50</u>	<u>\$ 29,462.50</u>

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Aprobar el Proyecto denominado "Atención Integral en Salud en el Municipio de Delgado"; el cual asciende al monto de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,462.50); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música";
- 2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través la Clínica Municipal, ejecute el Proyecto denominado "Atención Integral en Salud en el Municipio de Delgado", dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo;
- 3)** Nombrar como Responsable del proyecto supra relacionado; a la persona que funja como Coordinadora de la Clínica Municipal; en calidad de Administrador del Proyecto;
- 4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y contratación del personal respectivo;
- 5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso;
- 6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP,



RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del proyecto supra mencionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO DIECINUEVE. El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **c)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; "[...] LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES_ DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES



CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]"; **d)** Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado "Fortaleciendo Acciones en Prevención de la Violencia"; el cual asciende al monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$555.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; conforme al siguiente detalle:

II PROGRAMA Y LOCALIZACION		
PROYECTO: FORTALECIENDO ACCIONES DE PREVENION DE VIOLENCIA		
LOCALIZACION	<u>SAN SALVADOR</u>	<u>DELGADO</u>
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
III PRESUPUESTO		
	COSTO TOTAL SOLICITADO	MONTO
FORTALECIMIENTO DEL CMPV - Equipamiento	\$ 555.00	\$ 555.00
TOTAL	\$ 555.00	\$ 555.00

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
1) Aprobar el Proyecto denominado "Fortaleciendo Acciones en Prevención de la Violencia"; el cual asciende al monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$555.00); con fuente de financiamiento FODES, bajo la modalidad de administración directa; contemplado en el Programa denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes; **2)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), ejecute el Proyecto denominado "Fortaleciendo Acciones en Prevención de la Violencia", dando fiel cumplimiento a lo establecido en el



presente Acuerdo; **3)** Nombrar como Responsable del proyecto supra relacionado; a la Licda. Ana Mercedes Zelaya de Bonilla, Encargada del CMPV; en calidad de Administrador del Proyecto; **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Ernesto Salas Carballo, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

NOTA ACLARATORIA

- 1. SE HACE CONSTAR QUE:** La Solicitud para Autorización de pago de prestación económica por renuncia voluntaria Ricardo Alfonso Serrano, presentado por Departamento de Recursos Humanos; no conto con los votos necesarios para la Acuerdo Municipal; contando únicamente con tres votos a favor; votando el señor Alcalde municipal, Elmer Ulises Cardoza; el señor Sindico Municipal, Douglas Alfredo Aguirre; el Concejal Lazaro Rafael Vásquez.
SE HACE CONSTAR QUE: En relación al mismo tema, los miembros de Concejo Municipal que salvaron sus votos, argumentan que; el señor Ricardo Alfonso Serrano, dejo un enorme y evidente retraso en las conciliaciones bancarias; siendo esa su principal responsabilidad y por lo que recibía un salario mensual; por lo que consideran que la Corte de Cuentas de la Republica podría observarles la erogación de dichos fondos como una prestación económica.
- 2. SE HACE CONSTAR QUE:** La Solicitud de Informe de Pago de Salarios caídos del Lic. Julio Valencia, Auditor Interno reinstalado; realiza por el Concejal Carlos Salas; se brindara en la siguiente Sesión de Concejo Municipal. """"""
- 3. SE HACE CONSTAR QUE:** La Situación del Registrador de la Carrera Municipal, a raíz de la nota presentada por el señor Oscar Castillo; se recomienda la analice la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal; a fin de esclarecer todas las dudas acerca del tema. """"""



Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario



Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal